

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de junio de 1977.-

Visto el presente expediente Nº 208.059/76 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, relacionados con la locación del inmueble de la calle 25 de Mayo Nº 454 de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco) ocupado por los tribunales federales de esa jurisdicción; y

Considerando:

Que de conformidad con la autorización conferida por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 419 del 26 de mayo ppdo. (Confr. fs. 60), el titular de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, D. Alberto Vásquez Millán, ha celebrado -"ad referendum"- con la señora Emilia López Alcalá de Gardey, el correspondiente contrato de locación.-

SE RESUELVE:

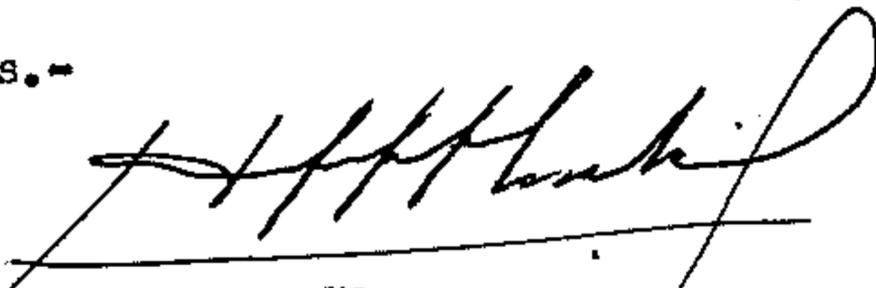
1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación, cuyo original y copias obran a fs. 65, celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, don Alberto Vásquez Millán, y la señora Emilia López Alcalá de Gardey, por sí y como apoderada de don Ramiro Ramón López Alcalá, según poder cuya copia se agrega a fs. 61/63, propietarios del inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 454

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
de la ciudad de Resistencia (Chaco), ocupado por los tribunales federales de esa jurisdicción, por el alquiler mensual de PESOS: OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,--), a partir del 1º de enero de 1977, por el término de dos (2) años, ajustable trimestralmente sobre la base de la variación experimentada en los precios mayoristas nacionales no agropecuarios durante el trimestre anterior, de acuerdo a los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



HORACIO H. NEREDIA